

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Normas sobre comercio y precio del café

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Oficio-Circular núm. 71-54, el comercio y precio del café se ajustará a las siguientes normas:

1.ª El café crudo, tostado o torrefactado no precisa de guía única de circulación.

2.ª Los Torrefactores o Cooperativas de Hostelería, actualmente autorizados para la tosta-

ción y venta de café, podrán dirigir sus pedidos a la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea o a los importadores que dispongan de existencias del mismo.

3.ª El café crudo de Guinea será distribuido en dos grupos denominados «A» y «Libre disposición», correspondiendo al primero el 36'666 por 100 del total de los embarques y al segundo el 63'333 por 100 de los mismos.

4.ª Los precios para el café *tostado* en los dos grupos indicados, serán los siguientes:

CONCEPTOS	GRUPO «A»	«LIBRE DISPOSICION»
Crudo en origen.....	20'520	44'210
Crudo sobre muelle llegada.....	37'887	63'887
Crudo sobre vagón muelle llegada.....	37'907	63'907
Crudo sobre vagón destino.....	38'536	71'260
Tostado al 83 por 100 y al 80 por 100, respectivamente.....	46'428	89'075
Margen tostador 2'80 y 4'55, según grupo.....	49'228	93'625
Margen detallista 1'90 y 3'65, según grupo.....	51'128	97'275
10 por 100 impuesto lujo.....	56'240	107'002
Precio de venta al público.....	56'240	107'000

5.ª Los precios del café *torrefactado* con azúcar, serán los siguientes:

CONCEPTOS	GRUPO «A»	«LIBRE DISPOSICION»
Crudo sobre vagón destino.....	38'536	71'260
10 por 100 de azúcar (100 gramos).....	39'636	72'360
Rendimiento 88 por 100 sobre 100 kilos café crudo.....	45'040	82'227
Margen tostador 2'80 y 4'55, según grupo.....	47'840	86'777
Margen detallista 1'90 y 3'65, según grupo.....	49'740	90'427
10 por 100 impuesto lujo.....	54'714	99'469
Precio de venta al público.....	54'714	99'450

6.ª Estos precios comenzarán a regir para las partidas procedentes del café transportado en los vapores «VILLABENS» y «PLUS ULTRA (Abril 54).

7.ª Los Torrefactores actualmente autorizados quedan obligados a realizar las compras ne-

cesarias para garantizar en todo momento el normal abastecimiento de este artículo, en evitación de las responsabilidades que caso contrario pudieran derivarse, así como de rendir a esta Delegación Provincial, el último día de cada mes, el parte

de movimiento y precios establecidos por Oficio-Circular número 17-54, de fecha 15 del pasado mes de FEBRERO.

Lo que se hace público (para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 1 de Junio de 1954.

El Gobernador Civil,  
*Jesús López Cancio*

### Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales

En la próxima semana, del día 7 al 13, el precio máximo de la PATATA TEMPRANA, será de 2'00 pesetas kilo, al público.

Los demás artículos no han sufrido variación.

Palencia 5 de Junio de 1954.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

### CATASTRO DE RUSTICA

#### ANUNCIO

Para conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general, se hace saber que esta Jefatura, vistos los informes de las Juntas Periciales respectivas, ha acordado la relación definitiva de tipos evaluatorios correspondientes a los términos municipales que se expresan a continuación, de acuerdo con la Orden Ministerial de 6 de Junio de 1952. Contra ella podrán interponerse reclamaciones ante esta Jefatura Provincial, durante un plazo de quince días.

Palencia 21 de Mayo de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial,  
*Julio Castellanos.* 1700

### SANTA CRUZ DE BOEDO

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectárea
Cereal riego (eventual).....	Unica	1.084
Cereal seco (con tubérculos).....	1.ª	661
Idem.....	2.ª	472
Idem.....	3.ª	307
Idem.....	4.ª	207
Idem.....	5.ª	109
Idem.....	6.ª	39
Era.....	Unica	612
Prado.....	Unica	470
Viña.....	Unica	372
Arboles de ribera.....	Unica	432
Monte bajo.....	1.ª	41
Idem.....	2.ª	31
Erial a pastos.....	Unica	15
Frutales.....	Unica	664

### TABANERA DE VALDAVIA

Cereal seco con tubérculos.....	1.ª	611
Idem.....	2.ª	397
Idem.....	3.ª	277
Idem.....	4.ª	207
Idem.....	5.ª	137
Idem.....	6.ª	67
Prado riego.....	1.ª	776
Prado seco.....	2.ª	529
Idem.....	3.ª	383
Era.....	Unica	612
Monte bajo.....	1.ª	36
Idem.....	2.ª	26
Erial a pastos.....	Unica	18

## VALDERRABANO

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASE	Tipo por Hectárea
Cereal riego.....	Unica	1.003
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	517
Idem.....	2. <sup>a</sup>	397
Idem.....	3. <sup>a</sup>	263
Idem.....	4. <sup>a</sup>	179
Idem.....	5. <sup>a</sup>	151
Idem.....	6. <sup>a</sup>	53
Era.....	Unica	612
Prado riego.....	1. <sup>a</sup>	776
Prado seco.....	2. <sup>a</sup>	529
Idem.....	3. <sup>a</sup>	324
Viña.....	Unica	278
Guindales.....	Unica	444
Arboles de ribera.....	Unica	400
Monte roble.....	Unica	26
Erial a pastos.....	Unica	18

## VILLASILA DE VALDAVIA

Huerta riego pie.....	Unica	1.617
Huerta riego noria.....	Unica	1.296
Cereal riego pie.....	Unica	841
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	611
Idem.....	2. <sup>a</sup>	562
Idem.....	3. <sup>a</sup>	337
Idem.....	4. <sup>a</sup>	207
Idem.....	5. <sup>a</sup>	123
Idem.....	6. <sup>a</sup>	39
Pradera.....	1. <sup>a</sup>	412
Idem.....	2. <sup>a</sup>	266
Era.....	Unica	822
Viña.....	Unica	372
Arboles de ribera.....	Unica	144
Monte bajo roble.....	Unica	16
Erial a pastos.....	Unica	9

## DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Unión de Cerámicas, S. L., en solicitud de autorización para instalar cuatro secaderos, tipo túnel, en la fábrica de tejas y ladrillos que tiene establecida dicha Sociedad en Paredes de Nava,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

## HA RESUELTO:

Autorizar a Unión de Cerámicas, S. L., para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Antes de la puesta en marcha se presentarán en estas Oficinas los planos completos de la instalación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a

5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 24 de Mayo de 1954.  
—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1760

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Nazario Aguado Navarro, vecino de Palencia, en solicitud de autorización para ampliar la fábrica de aglomerados de carbón que tiene establecida en esta Ciudad, calle Panaderas, núm. 18.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

## HA RESUELTO:

Autorizar a don Nazario Aguado Navarro para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Queda terminantemente prohibido utilizar como primera materia el carbón de hulla de cualquier clase, y emplear como aglomerante la brea, alquitrán o cualquier sustancia sometida a cupos o restricciones.

8.<sup>a</sup> Los aglomerados habrán de tener una cohesión que no podrá ser menor del 40 por 100.

9.<sup>a</sup> La proporción de cenizas

no podrá exceder del límite tolerado por las disposiciones oficiales para los carbones menudos de antracita.

10. El precio de venta en fábrica no podrá exceder del señalado para la galleta de antracita en la plaza.

11. Una vez puesta en marcha la industria de referencia se pondrá en conocimiento de la Comisión para la Distribución del Carbón del Ministerio de Industria, debiendo el solicitante cumplir lo dispuesto en la Orden de la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio, de 29 de Abril de 1942 (B. O. del E. de 8 de Mayo de 1942), a los efectos del movimiento de sus productos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Palencia 24 de Mayo de 1954.  
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1760

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Servicio Nacional del Trigo, en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en Frómista y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria

## HA RESUELTO:

Autorizar al Servicio Nacional del Trigo para construir un centro de transformación de 22 KVA. en el Silo de Frómista, alimentado por un ramal de línea trifásica a 5.000 voltios, de 157 metros de longitud, derivado de la línea general de Eléctrica de las Villas, S. A.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las ca-

racterísticas generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

Palencia 24 de Marzo de 1954.  
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique*. 1760

**Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía**

En Baltanás a 7 de Mayo de 1954, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos correspondientes a los ejercicios que se dirán, por el concepto de contribución que se indica, dando al efecto lectura

de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 95 al 97, inclusive, del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 7 de Mayo de 1954.—  
El Recaudador, *P. Diezhandino*

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Valdecañas de Cerrato**  
*Rústica*

Jacinto Ceballos Galindo: Una tierra a Tenada, pol. 9 y par. 22, de 76 as., linda N. camino, Este Lidia López, S. Luciano Carazo y O. Restituto Royuela.

Julio y Emilio Muñoz: Una tierra a Bescayabotos, pol. 1 y par. 1, de 1 Ha. 83'40 as., linda N. Daniel Royuela, E. desconocido, S. cañada y O. término de Hornillos.

Pedro Román de Juana: Una tierra a Loma Larga, pol. 19 y par. 352, de 39'40 as., linda Norte Marcelino Román, E. Alejandro Mena, S. Faustino Román y O. Epifanio Barcenilla.

Eugenia Sáez Carrillo: Una tierra a Valdescalientes, pol. 19 y par. 288, de 44'80 as., linda Norte Félix Barcenilla, Este Pablo Barcenilla, S. Albino Obispo Barcenilla y O. Teodora Román.

Policarpo Balbás Sardón: Una tierra a Rosca, pol. 17-44 y parcela 46 a y b, de 1 Ha. 66 áreas, linda N. camino y Valentín Marcos, E. Fidencio Sardón Ceballos, S. camino y O. Constantino Núñez Antolín.

Policarpo Balbás Presencio: Una tierra a Carrascal, pol. 29 y par. 89, de 46 as., linda N. y S. Policarpo Balbás Presencio, E. Crescencio Barcenilla Royuela y O. Ignacio Casado Martínez.

Etedonia Fraile Royuela: Una tierra a Yeseras, pol. 15 y parcela 16, de 1 Ha. 40 as., linda N. y E. término de Tabanera de Cerrato, S. camino de Cobos de

Cerrato y O. Gregorio García Rodríguez.

El Recaudador, *P. Diezhandino*.

**Cevico de la Torre**  
*Urbana*

Años de 1951 al 1953

Bruno Andrés Atienza: Una vivienda en el Cotarro la Horca, linda derecha Froilán Adrián, izquierda y fondo baldíos.

Gregorio Antolín Heredia: Una vivienda en el Cañuelo, linda dcha. cueva hundida, izq. y fdo. baldíos.

Eugenia Calvo Casero: Una vivienda en el Pósito, linda derecha Ismael González, izq. Carmen Sánchez y fdo. calle Real.

Juliana Calzada García: Una vivienda en calle Alta, linda derecha e izq. Teodoro Calleja y fdo. tierra.

Justa Calzada Palacios: Una vivienda en San Miguel, linda dcha. Petra López, izq. calleja y fdo. Martín.

Nicolás Cartagena Pérez: Una vivienda en el Cañuelo, linda derecha e izq. calle y fdo. Angel Fombellida.

Generoso Duque Sahaún: Una vivienda en San Miguel, linda dcha. Fausta Ibáñez, izq. Teodoro Chacón y fdo. Ciriaño Barroso.

Justo Herrero Calzada: Una vivienda en el Cañuelo, linda derecha Eusebio Atienza, izq. Mariano Zamora y fdo. Teodosia Meneses.

Marcelino López Calzada: Una vivienda en San Miguel, linda dcha. Pedro Salas, izq. tierras de labor y fdo. Faustino González.

Julián Meneses Redondo: Una vivienda en el Cañuelo, linda derecha Miguel Zurro, izq. y fondo baldíos.

Benigno de la Torre Montes: Una vivienda en calle de don Pedro Monedero, linda dcha. y fondo Leandro Moratinos e izq. Lucas Barrasa.

Francisco Zamora Recio: Una vivienda en Riollo, linda derecha Domingo López, izq. Alejandro Trejo y fdo. casa Rectoral.

Julio Zamora García: Un pajar en la calle Real, linda dcha. Dionisio Ruipérez, izq. Daría Alba y fdo. calle.

**Tariego de Cerrato**  
*Urbana*

Años de 1951 al 1953

Simón de los Ríos García: Una casa a P. Mayor, linda derecha Saturnino Arconada, izquierda Francisco Alba y fondo Gervasio Fernández y Celedonio Ríos.

**Vertavillo**  
*Urbana*

Años de 1950 al 1953

Florentino Alejos Ruifernández: Una finca-edificio en Extramuros, linda derecha Eliseo Mérida, izquierda carretera y fondo Florentino Alejos.

Victoriano Calvo Asensio: Un edificio en Extramuros, linda derecha Justo Pérez, izq. Gonzalo Pérez y fdo. baldíos.

Máximo López García: Un edificio en el Trinquete, linda derecha Víctor Tejedor, izq. herederos de Cipriano Antón y fondo Rafael Silva.

Juliana Montes Bilbao: Un edificio en el Palacio, linda derecha Manuel López, izq. Ramiro Asensio y fdo. Dionisio Moras.

Mariano Sardón Portillo: Un edificio en el Trinquete, linda dcha. Primitivo Pérez, izq. Pedro García y fdo. Daniel Tremaño.

Fulgencio Escudero Tejedor: Un edificio en los Tercios, linda dcha. Pablo Vela, izq. Félix B. Escudero y fdo. Tomás Moras.

Manuel Moras Diosdado: Un edificio en Mediodía, linda derecha Dionisio Moras, izq. Manuel Beltrán y fdo. M. B.

Agueda González Tejedor: Un edificio en el Hospital, linda derecha Tomás Castrillejo, izq. Emilio Pérez y fdo. Nieto Arranz.

**Herrera de Valdecañas**  
*Rústica*

Años de 1952 y 1953

Andrea Pascual Merino: Una finca a Carrolauña, pol. 50 y par. 124, de 9'42 as., linda Norte Emiliano Prieto, E. Eloisa Valverde, S. Ceferino Barrio y Oeste Emiliana Prieto.

Otra a Adraquebrada, pol. 39 y par. 27, de 18'87 as., linda N. Fernando del Val, E. Basilio Varas, S. desconocido y O. Albino Romero.

Otra al mismo, pol. 39 y parcela 16, de 37'75 as., linda Norte Alejandro Lezcano, E. Vidalina Alvarez, S. desconocido y Oeste Albino Romero.

Otra al mismo, pol. 39 y parcela 10, de 18'87 as., linda Norte Nicolás Díez, E. Santiago Prieto, S. Constantino Macho y Oeste camino.

Otra a Pradogallos, pol. 37 y par. 19, de 42'46 as., linda Norte Consorcio Herrero, E. Tarsicia Prieto, S. Luisa Orozco y Oeste camino.

Otra a Abadesa, pol. 32 y parcela 41, de 18'87 as., linda Norte arroyo, E. Restituto Royuela, S. Anastasio del Val y O. Fidel Aguado.

Otra a Valdreján, pol. 20 y par-

cela 211, de 14'15 as., linda Norte Vidal Prádanos, E. Luciano Calleja, S. Prudencio Prieto y O. desconocido.

Otra en Carrovaldecañas, polígono 18 y par. 62, de 37'73 áreas, linda N. María Cires, E. Ciriaca García, S. Pablo Ceballos y O. María Cires.

Teodosia Pascual Merino: Una finca en Senda-Lobo, polígono 31 y par. 71, de 9'44 áreas linda N. Toribio del Val, Este desconocido, S. camino y Oeste Mariano Galindo.

Otra a Andraquebrada, polígono 39 y par. 22, de 14'15 áreas, linda N. Albino Romero, E. desconocido, S. Sucesa Gutiérrez y O. camino.

Otra a Portillo, pol. 23 y parcela 80, de 28'29 as., linda Norte Miguel González, E. Silvano Palacín, S. Matías Rebollo y O. Ruperto García.

Otra a Senda del Lobo, polígono 22 y par. 38, de 37'72 áreas, linda N. Fernando del Val, Este Graciano Gutiérrez, S. Fidel Aguado y O. camino.

Otra a Valdrejón, pol. 20 y par. 139, de 37'72 as., linda Norte Urbana Prieto, E. camino, Sur Pedro Monge y O. desconocido.

Otra a Rincón, pol. 2 y par. 2, de 47'16 as., linda N. camino, E. Emiliano Prieto, S. y Oeste Hacienda.

Ruperto García Merino: Una finca a Raposo, pol. 20 y par. 35, de 47'16 as., linda N. Eugenio Prieto, E. Prudencia Prieto, Sur Benigno Gil y O. Silvana Palacín.

Otra a Bosque, pol. 21 y parcela 131, de 18'86 as., linda Norte Julio Perados, E. Miguel González, S. Valero López y Oeste Artemio Román.

Otra a Raposo, pol. 23 y parcela 29, de 66'02 as., linda Norte Matías Rebollo, E. Ceferina Prieto, S. Mercedes Calleja y O. cañada.

Otra al mismo, pol. 23 y parcela 79, de 18'86 as., linda Norte Andrés Sendido, E. Teodosia Pascual, S. Matías Rebollo y O. Florentino Pérez.

Otra a La Ojalilla, pol. 31 y par. 6, de 37'73 as., linda Norte Obras Públicas, E. Prudencio Prieto, S. Donaciano Macho y O. Terencio Prieto.

Otra a Vinagreras, pol. 32 y par. 102, de 18'87 as., linda Norte Mercedes Macho, E. desconocido, S. desconocido y O. camino.

Otra a Santa Lucía, pol. 48 y par. 153, de 9'42 as., linda Norte Fortunato Gutiérrez, E. Andrés Sendino, S. Felipe Orozco y O. desconocido.

Otra a La Huelga, pol. 53 y

par. 24, de 28'26 as., linda Norte Cipriano Santos, E. camino, Sur Teodosia Pascual y O. Clemente Prieto.

Otra a Picota Animas, polígono 10 y par. 86, de 28'89 áreas, linda N. camino, E. Fernando Baranda, S. Consorcio Herrero y O. Ceferino Barrio.

El Recaudador, A. Diezhandino.

## Administración de Justicia

### Palencia

Don José García Aranda, Magistrado-Juez de Instrucción de Palencia y su Partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 2 de Julio próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los efectos que se dirán, embargados a la penada Edilberta Pelayo Tejerina, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se la exigían en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 223 de 1949, por el delito de robo doméstico, y que obran depositados en este Juzgado.

#### Efectos que se subastan

1.º Un vestido de cuadros, de color verde, tasado en 120 pesetas.

2.º Un cinturón de plexiglás, tasado en 12 pesetas.

3.º Una combinación de seda, tasada en 30 pesetas.

4.º Unas gafas de sol, tasadas en 75 pesetas.

### ADVERTENCIAS

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de lo embargado.

Que por salir a segunda subasta lo es con la rebaja del 25 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Palencia a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1768

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición seguido a instancia de don Manuel González Martínez, representado por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón, contra don Juan Ambrosio López Lobejón, vecino de Villarramiel, sobre reclamación de diez mil pesetas, se ha dictado sentencia con fecha veintiséis de los actuales, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma; ha-

biendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una como demandante don Manuel González Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta Ciudad, representado y defendido por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón, cuya representación tiene ya acreditada en autos.

Y de otra como demandado don Juan Ambrosio López Lobejón, mayor de edad, industrial y vecino de Villarramiel. Sobre reclamación de cantidad; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que estimando la demandada en la forma presentada debo de condenar y condeno al demandado don Juan Ambrosio López Lobejón a que tan luego como esta sentencia sea firme pague al demandante don Manuel González Martínez, o a quien legalmente le represente la cantidad de diez mil pesetas, que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, imponiendo a dicho demandado las costas originadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—*Juan J. Ortega*. (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la autoriza en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado declarado rebelde, expido el presente edicto en Palencia a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega*.—El Secretario, *Félix Arias*. 1767

## Administración Municipal

### Palencia

#### EDICTO

#### Padrones de exacciones municipales del Ejercicio de 1954

Aprobados por la Comisión municipal permanente, en sesión del día 26 de Mayo último, los Padrones de los derechos o arbitrios sobre escaparates, carros, canalones, vigilancia de establecimientos, calderas de calefacción, antenas de radio, vitrinas, viviendas insalubres, carruajes de lujo, Circulos de recreo, ventanas que se abren al exterior, entradas de carruajes, postes y palomillas, motores y toldos y marquesinas, correspondientes al actual ejercicio de 1954, quedan los mismos de manifiesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyen-

tes y personas legítimamente interesadas e interponerse por las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que una vez transcurrido el citado plazo no se admitirá ninguna, y las cuotas quedarán firmes y consentidas por los respectivos contribuyentes.

Palencia 2 de Junio de 1954.—El Alcalde accidental, *Rodolfo Pérez Guzmán*. 4786

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación

#### ORDENANZA PARA LA FORMACION DEL PADRON DE BENEFICENCIA

Payo de Ojeda.	1793
Miñeces de Ojeda.	1794
Villabasta.	1796
Villaeles.	1797

## Anuncios particulares

### Hermanidad Sindical Local de Autillo de Campos

#### EDICTO

Habiéndose formado y aprobado por el Cabildo de esta Hermanidad el Padrón para la distribución del importe de pastos y rastrojeras, correspondiente al pasado ejercicio de 1953, que han de percibir los cultivadores de fincas rústicas de este término municipal, sujetas al régimen de aprovechamiento de pastos, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermanidad, por término de quince días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarle y formular en su caso las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa y razonable que sea.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Autillo de Campos a uno de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Prohombre, *Máximo Vega*. 1787

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santillana de Campos

Confeccionado el padrón de las cuotas que han de satisfacer cada uno de los señores vecinos del mismo, para el sostenimiento de aludida Hermanidad y pago de Guardería Rural, se halla de manifiesto al público con objeto de escuchar las reclamaciones que se crean convenientes contra el mismo, por el plazo de ocho días, en la Secretaría de la Hermanidad.

Santillana de Campos 3 de Mayo de 1954.—El Prohombre de la Hermanidad, *Julián San Martín*.